Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XXIV | Panamá, 25 de Enero de 1927 | Número 5037

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 7ª—Casa particular: Calle 8ª Nº 45.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 10ª Nº 5.

Subsecretario de Instrucción Pública.

M. E. MELO

Despacho Oficial: Del Ramo de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Palacio de la Exposición.—Casa particular: Avenida A Nº 34.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Francisco, Boulevard Hospital, Nº 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Relaciones Exteriores

Página

Decreto número 1 de 1927 (de 19 de Enero) por el cual se hace un nombramiento de un Consulado y se hace el respectivo nombramiento 17-18

Decreto número 2 de 1927 (de 19 de Enero) por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular 17-18

Resolución número 8 de 13 de Enero de 1927 17-18

Resolución número 9 de 13 de Enero de 1927 17-18

Resolución número 10 de 17 de Enero de 1927 17-18

Resolución número 11 de 17 de Enero de 1927 17-18

Carta de Naturaleza 17-18

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Decreto número 114 de 1926 (de 22 de Diciembre) por el cual se hacen nombramientos 17-18

Decreto número 1 de 1927 (de 10 de Enero) por el cual se hace un nombramiento 17-18

Decreto número 2 de 1927 (de 10 de Enero) por el cual se hacen nombramientos 17-18

Sección Primera

Resolución número 1 de 1927 de Enero 10 17-18

Resolución número 2 de 1927 de Enero 10 17-18

Sección Segunda

Resolución número 1 de 1927 de Enero de 1927 17-18

Resolución número 2 de 1927 de Enero de 1927 17-18

Resolución número 3 de 1927 de Enero de 1927 17-18

Contrato número 1 17-18

Oficina de Registro de la Propiedad

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Enero de 1927 17-18

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Enero de 1927 17-18

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Enero de 1927 17-18

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Enero de 1927 17-18

Avisos Oficiales 17-18

Edictos 17-18

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 1 DE 1927

(DE 19 DE ENERO)

por el cual se eleva la categoría de un Consulado y se hace el respectivo nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Elévase a la categoría de Consulado General el Consulado de Panamá en Londres, con jurisdicción en los Condados de Londres, Essex, Kent, Sussex, Hertfordshire, Dorset, Devon, Cornwall y Somerset, Wilts, Surrey, Middlesex, Berks, Gloucester, Monmouth, Glamorgan, Carmarthen, Pembroke, Cardigan, Brecknock, Radnor, Hereford, Warwick, Oxford, Buckingham, Bedford, Hertford, Northampton, Rutland, Suffolk y Norfolk.

Artículo 2º Nómbrase al señor Carlos Antonio López, Cónsul General de Panamá en Londres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diecinueve y nueve días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 2 DE 1927

(DE 19 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Quintero V., Cónsul de Panamá en Barranquilla, Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 13 de de 1927.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el doctor Carlos N. Brin, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Condecoración de la Orden del Libertador, en el Grado Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de Venezuela

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 15 del artículo 75 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor Carlos N. Brin para que acepte la condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 13 de 1927.

El señor J. Newdean Hendricks, natural de Puerto Elizabeth, Colonia del Cabo, de 36 años de edad, comerciante y casado con la señora Salomé Mezzub, del mismo lugar, con quien tiene una hija de tres años y medio de edad que responde al nombre de Lucinda Julia Hendricks, radicado en Colón, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 12 de Agosto de 1924, y declaraciones rendidas ante el señor Juez Primero del Circuito de Colón por los señores Juan Antonio West, Cecilio Rhodes y Charles Rothchild, quienes manifiestan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el interesado, esta Secretaría acepta como ciertos los hechos afirmados en dichas referidas declaraciones de que se identifica plenamente el solicitante de residencia que tiene en la República y reunir los requisitos exigidos por el artículo 66, ordinal 1º de la Constitución Nacional, y estando especificado en la ley sobre Naturalización, en el Título Adicional.

RESUELVE:

Expídase carta de Naturaleza al señor J. Newdean Hendricks.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 17 de 1927.

Vista la renuncia que por conducto del Consulado General de Panamá en Nueva York presenta el señor Carlos de la Guardia, del cargo de Cónsul de ese Consulado General, para ocupar elección a partir del 1º de Febrero del corriente año.

SE RESUELVE:

Acepta la expresada renuncia y dar al ciudadano los gracias por los servicios prestados al país durante el tiempo que ha desempeñado el cargo en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 17 de 1927.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor José de Obaldía Jované, por medio de la cual solicita permiso para aceptar el cargo de Agente Consular del Ecuador en la Provincia de Chiriquí,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 15 del artículo 75 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor José de Obaldía Jované para que acepte el cargo en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor J. Newdean Hendricks, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Puerto Elizabeth, Colonia del Cabo, de 36 años de edad, comerciante y casado con la señora Salomé Mezzub, del mismo lugar, con quien tiene una hija de tres años y medio de edad que responde al nombre de Lucinda Julia Hendricks; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 5º, artículo 66 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo bajo la cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 12 de Agosto de 1924.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 75 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor J. Newdean Hendricks, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de Enero de 1927.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 114 DE 1926

(DE 22 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En vista de haber pasado a ocupar otro puesto el señor don Joa-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

quín Fernando Franco, promuévese del puesto de Contable Ayudante al de Contable General de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al señor don Leonardo Conte.

Artículo 2º Para llenar la vacante ocasionada con la anterior promoción nómbrase al señor don Demetrio Méndez, Contable Ayudante de dicha Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

DECRETO NUMERO 1º DE 1927

(de 19 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º del Contrato número 21 de 1926,

DECRETA:

Artículo 1º Créase con la asignación mensual de B. 75.00, el empleo de Inspector de los Ingresos de Bajo establecidos de acuerdo con el Contrato número 20 de 1926, en las Islas de la Isla de Coiba.

Artículo 2º Nómbrase para desempeñar el cargo a que se refiere este Decreto, al señor Eugenio Chávez.

Son funciones de este empleado, las que determina el Decreto número 9 de 7 de Febrero de 1923.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 2 DE 1927

(DE 22 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Fabricio Arosemena y Antonio Lidezma para los cargos de Guardas del Resguardo de Bocas del Toro y nómbrase en su reemplazo a los señores John Francis y Esteban Pino.

Artículo 2º En virtud de renuncia presentada por el señor Policarpo Machado, del cargo de Guarda del Resguardo de Bocas del Toro, se nombra en su reemplazo al señor Estéban Machado.

Artículo 3º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Eusebio Herrera, para el cargo de Administrador de Tierras de la Provincia de Bocas del Toro, y nómbrase en su reemplazo al señor Tiburcio López.

Artículo 4º Nómbrase al señor Carlos de la Espriella, Secretario de la Administración de Tierras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 7 de 1927.

En memorial que antecede manifiesta a este Despacho el señor R. Adames V., Tesorero de la Liga Nacional de Base Ball, que algunos jóvenes amantes del deporte han organizado las Ligas de Base Ball y Foot Ball para la temporada de 1927, y que como los gastos de transporte, compra de bolas, bates, guantes, vestuarios y pago del servicio de umpires, etc., son cuantiosos, las respectivas Juntas Directivas han dispuesto cobrar quince centésimos (B. 0.15) de balboa a los niños y veinticinco (B. 0.25) a los adultos por entrada a los Campos de Juego.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 22 de 1925, todo la boletería de entrada a Teatros o espectáculos públicos, deberá llevar adherida un timbre de dos centésimos (B. 0.02) de balboa, cuando el valor de la entrada de juego de marras, sino de diez centésimos, pidió Poder Ejecutivo que en beneficio del deporte nacional, se exima dichos boletos del pago del impuesto de timbre.

Consultada la opinión del Administrador General de Impuestos de Licores, a cuyo cargo está la recaudación de impuestos del ramo de timbre, ha manifestado que le parece justo y conveniente eximir a la solicitud del mencionado impuesto, que tal exención va a resultar en beneficio del deporte nacional, y este Departamento de acuerdo con la opinión,

RESUELVE:

Los boletos de entrada a los Campos de juego de Base Ball y Foot Ball que organicen las Ligas Nacionales, sin fines lucrativos, estarán exentos del impuesto de timbre de que trata el artículo 17 de la Ley 22 de 1925.

Regístrese y comuníquese,

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 8 de 1927.

Concédese permiso al doctor A. B. Herrick, Presidente de la Compañía del "Hospital Panamá" de esta ciudad, de conformidad con el Decreto ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para introducir al país con procedencia de los Estados Unidos de Norte América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los artículos que a continuación se detallan:

Diez (10) frascos o tubos de 20 tab. c/a Cocaina Sulfato Nº 115.

Diez (10) frascos o tubos de 20 tab. c/a Morfina y Atropina Nº 155.

Diez (10) frascos o tubos de 20 tab. c/a Cocaina Sulfato Nº 976.

Doce (12) frascos de 1 lb. c/a Sedatole (contiene 1-64 grs., Morfina Diacetil.

Seis (6) Cajitas supositorios 20 c/a Opio y Belladona Nº 20A.

Seis (6) Cajitas supositorios 20 c/a Morfina, Atropina y Cocaina Nº 25A.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 6.—Panamá, 15 de Enero de 1927.

En virtud de tratarse simplemente de la venta a ser el señor James Henry Tuttle cesionario de los derechos y obligaciones del Contrato número 2 de 30 de Enero de 1924, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor John Owen Collins, sobre exploraciones petrolíferas dentro de una extensión de 10.000 hectáreas, ubicadas en los Distritos de Pinogana y Chepigana, Provincia del Darién, y como de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato referido, ha comunicado este Despacho el citado señor Tuttle que desea conservar en forma de arrendamiento para fines de explotación, todos y cada uno de los lotes de 2.500 hectáreas que el citado contrato concede y que le ha dado cumplimiento a la cláusula quinta del mismo, pagando al Tesoro Nacional la suma de B. 1.500 como cánon de arrendamiento por el término de un año por las 10.000 hectáreas mencionadas,

SE RESUELVE:

Reconócese que el señor James Henry Tuttle ha pagado al Tesoro Nacional, la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) como cánon de arrendamiento, por el término de un año, o sea en el lapso comprendido entre el 30 de Enero de 1927 y el 30 de Enero de 1928, sobre las lotes de terreno de 2.500 hectáreas cada uno, escogidos para la exploración de petróleo, dentro de la superficie que se describe en el contrato arriba mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 7.—Panamá, 19 de Enero de 1927.

Visto el informe rendido a esta Secretaría por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, referente a una petición hecha por el señor Leopoldo Valdés A. a nombre de la señora Gabriela Duval viuda de James, de compra de dos lotes de baja mar de esa ciudad, de diez metros de frente por veinte de fondo cada uno, o sea una superficie total de doscientos metros cuadrados, y teniendo en cuenta que han sido llenados los requisitos exigidos por la Ley 6ª de 1924 y hallándose razonable el precio de cien balboas señalado a cada uno de dichos lotes por los peritos designados al efecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el avalúo efectuado por los peritos a que se ha hecho mención, y autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que, a nombre del Gobierno, celebre el contrato de venta en los términos solicitados, y otorgue la respectiva escritura con la inserción de los documentos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, 20 de Enero de 1927.

RESUELTO:

En conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso, con derecho a sueldo, al señor Joaquín Barahona para separarse del cargo de Inspector General al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber:

Juan J. Méndez, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y el señor Henry Svener en su propio nombre por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero.—El Gobierno le concede al Contratista permiso para efectuar en los mares territoriales de la República, la pesca de ballenas. Este permiso podrá usarlo el Contratista efectuando la pesca con sus propias naves o instrumentos, o por medio de contratos que celebre con pescadores independientes o por medio de la simple compra de los peces capturados.

Segundo.—El Gobierno en atención a que el Contratista va a establecer en el país una industria nueva que puede llegar a tener gran desarrollo, se obliga a permitir la introducción, libre de Impuesto de Aduana, de las naves, maquinarias y demás que el Contratista necesite y posea su empresa, y de las materias primas, útiles y utensilios que sean necesarios para la construcción y el establecimiento de las fábricas y plantas de preparación de pieles, aceites y abonos.

Los inmuebles y naves que el Contratista construya o compre quedarán sujetos a los gravámenes generales que hoy existen sobre la propiedad raíz y sobre las naves.

Las concesiones otorgadas en este artículo durarán por todo el tiempo de vigencia del contrato.

Tercero.—El Gobierno se obliga a darle en arrendamiento al Contratista un lote de playa o de baja mar para la construcción y funcionamiento de las fábricas o plantas de preparación que la empresa requiera, como también para el establecimiento de un muelle adecuado para su servicio.

El lote de playa o de baja mar no excederá de mil metros de frente al mar por 500 de fondo.

Si el Gobierno poseyera tierras nacionales en el lugar escogido para las fábricas, plantas y muelles, el Contratista podrá solicitar una parte de dicho terreno, para formar el globo total ya expresado, comprendiendo en él tierra firme, playa y baja mar.

Si el Contratista considerare conveniente para el desarrollo de su empresa el uso de terrenos en alguna o algunas islas de propiedad de la Nación, el Gobierno le dará en arrendamiento las tierras que fueran absolutamente indispensables para el efecto indicado, mediante el pago del impuesto de arrendamiento respectivo.

Cuarto.—El Contratista se obliga:

1º A dar principio a las operaciones de instalación de sus fábricas y plantas de preparación dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la aprobación de este contrato por el señor Presidente de la República:

2º A principiar sus operaciones de pesca y transformación industrial de los peces objeto del contrato, dentro del término de un año contado desde la fecha en que este contrato fuere aprobado.

3º A comprar a precios razonables todos los peces a que se refiere este contrato que fueren capturados por cualquier individuo con tal que no se encuentren en estado de descomposición que los haga inútiles para fines industriales o comerciales.

4º A emplear en sus fábricas, talleres, plantas de preparación y naves, por lo menos el cincuenta por ciento de empleados y obreros panameños;

5º A tener en la ciudad de Panamá un representante plenamente autorizado con quien el Gobierno pueda entenderse para todo lo relativo al cumplimiento de este contrato;

6º A llevar en sus oficinas de esta ciudad la contabilidad del negocio y a permitir la inspección y fiscaliza-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ción de los libros y de las operaciones de la empresa por parte del Gobierno.

7º A darle al Gobierno una participación de B. 0.25 sobre cada barril de aceite que aporte.

Las liquidaciones se harán anualmente con asistencia de un Auditor designado por el Gobierno, quien tendrá derecho a hacer objeciones y exigir la reforma de los cálculos del Contratista.

8º A prestar una fianza, por la suma de B. 2,000.00 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Quinto.—El permiso de pesca de que trata este contrato durará en vigor por un término de diez años pero podrá ser cancelado o revocado administrativamente por el Gobierno en alguno de los casos siguientes:

1º Si dentro del plazo de seis meses contados de la fecha de su nombramiento no ha iniciado las obras de construcción el Contratista a que se refiere el numeral 1º del artículo anterior;

2º Si dentro de un año contado desde la fecha de su nombramiento no ha cumplido el Contratista la obligación especificada en el numeral 2º del mismo artículo;

3º Si dentro de un plazo de cinco meses contados desde esa fecha no se ha constituido la fianza a que se refiere el numeral 8º del mismo artículo;

4º Si los trabajos u operaciones de la empresa se suspenden por más de seis meses en cualquier tiempo, salvo los casos de fuerza mayor o de accidentes o daños que haya sido imposible prever o prevenir;

5º Si el Contratista no le paga al Tesorero Público en la fecha anual fijada al efecto las sumas que le corresponden sobre las exportaciones del aceite.

En cualquiera de estos casos, el Poder Ejecutivo podrá revocar el permiso y hacer efectiva en beneficio del Tesoro la fianza de B. 2,000.00 que el Contratista debe prestar en garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

Sexto.—El Contratista podrá traspasar este contrato a persona o compañía, pero para ello necesita permiso del Poder Ejecutivo.

Séptimo.—Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

El Contratista,

Henry Scener.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Noviembre 11 de 1929.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Enero de 1927.

As. 1659. Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez 3º de este Circuito, en día de ayer, en la cual Buenaventura A. de Obarrero constituye hipoteca a favor de Pinel Hermanos, sobre una finca ubicada en esta Provincia, para responder en parte de la fianza de costas que debe poner Adelina Rodríguez de Molina en el juicio ordinario que sigue contra los expresados Pinel Hermanos.

As. 1661. Escritura número 20, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Eustace Lee revoca un poder general que confirió a Benjamín Orlando Mateo.

As. 1661. Escritura número 63, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Frank Hart Morrice constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1662. Oficio número 29 del Juez 1º de Circuito, fechado ayer, en el cual comunica que este Tribunal ha decretado secuestro, a petición de Simón Espinar E., sobre dos fincas de Rafael Calvo.

As. 1663. Escritura número 15, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se anula el asiento 19 del Tomo 13 del Diario.

As. 1664. Escritura número 17, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ethel Harper de Rodríguez la cuenta que debe a William Turner, por escritura No 140 de 1923.

As. 1665. Escritura número 82, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Gerardo Simón subroga al Banco Nacional un préstamo hipotecario, con garantía, hipotecaria sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 1666. Escritura número 38, de 10 de Junio de 1926, de la Notaría de Veraguas, por la cual Lionel Gustavo Smith confiere poder especial a Earl Carson McFarland.

As. 1667. Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales, de fecha 8 del mes actual, en el cual consta la escritura número 1[illegible] de 10 de Agosto de 1912, de la Notaría 2ª, por la cual José E. de Yoiza, vende a Justo P. Correa Chiari, los derechos y acciones que le corresponden en los terrenos denominados «Paso valiente.»

As. 1668. Escritura número 19, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Walter Cook Stanton hace una declaración sobre reconocimiento de un pago.

As. 1669. Escritura número 19, de 13 del mes en curso, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Inés María Gutiérrez de Turner confiere poder especial a Leslie Charles Wilson.

As. 1670, 1671, 1672, 1673 y 1674. Contratos sobre venta de carros, efectuados entre la Panazone Garage Co., y Juvenal Vásquez D., S. A. Hospp José Chasantas, H. H. Barrett y Pacífico Ríos, respectivamente.

As. 1675. Escritura 773, de 9 de Julio de 1926, de la Notaría 1ª, por la cual Sara Fuentes de Ramos confiere poder general a Cristobalina Quintero Calvo.

As. 1676. Escritura número 31, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad «Lucky Hi Tat y Hermanos.»

As. 1677. Escritura número 28, de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se modifica la escritura constitutiva de la sociedad «Han Hap y Compañía.»

As. 1678. Escritura número 30, de 17 del mes actual, de la Notaría 1ª, por la cual Lee Kee Sing compra unos derechos en la sociedad comercial «Lee Cheung y Compañía.»

As. 1679. Escritura número 54, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Raquel Arango de de la Guardia vende al Gobierno Nacional una faja de terreno ubicada en esta ciudad y el Gobierno en pago le da en efectivo B. 702.50 y una faja de terreno que la expresada Arango agrega a una finca de su propiedad.

Panamá, Enero 18 de 1927.

El Registrador General,

R. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Enero de 1927.

As. 1680. Escritura 68, de ayer, de la Notaría 2ª por la cual se constituye la sociedad denominada «Lo Gan Kee & Co.»

As. 1681. Escritura 24, de 17 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Juan M. Salazar vende a María Isidra R. de Salazar varios bienes ubicados en la ciudad de Colón.

As. 1682. Escritura 812, de 30 de Diciembre último, de la Notaría 1ª, por la cual Sara Lyons de Maxner cancela hipoteca a Pedro M. Regional sobre una finca en esta ciudad.

As. 1683. Escritura 65, de 17 de los corrientes de la Notaría 2ª por la cual R. Tehal Chemali vende a «D. P. Arasingh & Co.» varios bienes muebles.

As. 1684. Escritura 71, de 27 de Noviembre de 1926, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce por la cual la Nación vende a Luis López Vega, de Chiriquí, un lote de terreno ubicado en aquel distrito.

As. 1685. Escritura 7[illegible], de esta fecha, de la Notaría 2ª por la cual la Nación cancela hipoteca a Fábrica y Licores Nacionales a Apolinio Rodríguez.

As. 1686. Escritura 87, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación cancela hipoteca a Guillermo Patterson.

As. 1687. Escritura 69, de ayer, de la Notaría 2ª por la cual «Enrique Halphen & Co.» cancela hipoteca a la sociedad «J. H. Carbone & Co.»

As. 1688. Certificado 865, de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social «José Yap & Co.»

Panamá, 19 de Enero de 1927.

El Jefe del Registro Público,

R. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Enero de 1927.

As. 1689. Escritura número 791, de 16 de Diciembre último de la Notaría 1ª, por la cual Adelaida Hernández vende una finca ubicada en esta ciudad a Rita Marine y ésta asume una hipoteca que pesa sobre esa finca.

As. 1690. Escritura número 35, de ayer, de la Notaría 1ª por la cual Enrique Halphen & Co. Ltd., vende una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí a William Kenneth Jackson.

As. 1691. Escritura número 32, de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Minor Cooper Keith vende a Laura Jesaruni Lindo, un lote de terreno ubicado en Bella Vista, en esta ciudad.

As. 1692. Oficio número 37, de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica al Jefe de esta Oficina que este tribunal ha decretado la cancelación de la inscripción de la demanda que sigue la Nación contra la Panama Freehold Estate Co., en lo que se refiere a una finca de propiedad de dicha compañía.

As. 1693. Escritura número 72, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a George Zirak.

As. 1694. Copia del Certificado número 63, expedido por el Director de los Archivos Nacionales, en el cual consta la copia de la escritura número 758, de 24 de Octubre de 1910, de la Notaría 1ª por la cual Pinel Hermanos vende una casa ubicada en David a Adelina Rodríguez.

As. 1695. Escritura 73, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad de comercio denominada «Lofidiaz y Martínez, Limitada» reforma el contrato social.

As. 1696. Escritura número 2, de 24 de Diciembre último, extendida ante el Cónsul de la República de Panamá, en Kingston, Jamaica, por la cual Mary Adelina Watson y Alestalia Constantia Burbanks constituyen poder general a favor de Abraham García de Paz.

As. 1697. Escritura número 15, de 12 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Henry Yaye Pui vende a William Ting Lum, la mitad de una finca ubicada en la ciudad de Colón.

Panamá, Enero 20 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

R. QUINTERO, A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Enero de 1927.

As. 1698. Escritura 4 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Las Santas, por la cual el Gobierno Nacional cancela título de propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas a Gerardo Villarreal.

As. 1699. Escritura 81, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se anula el asiento 1657 del Tomo 13 del Diario.

As. 1700. Escritura 82, de ayer, de la Notaría 2ª por la cual se anula el asiento 1683 del Tomo 13 del Diario.

As. 1701. Escritura 151 de 30 de Octubre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el poder general conferido por Margaret Stanton a Walter Cook Stanton, poder que fue conferido ante un Notario Público del Estado de Montana, Estados Unidos de América.

As. 1702. Escritura 7, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual «Enrique Halphen y Compañía Ltd.» cancela hipoteca a Laureano González.

As. 1703. Escritura 8, de 7 del mes actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Laureano González vende a Onofre García una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.

As. 1704. Escritura 157, de 3 de Mayo de 1926, de la Notaría de Colón, por la cual John Coridge Walsh vende a Louis Doreaux una finca ubicada en la jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

As. 1705. Certificado número 33, expedido por el Gobernador de Colón, el 11 de los corrientes, en el cual consta la razón social de «Ho Chong Yick.»

As. 1706. Certificado número 13, expedido por el Gobernador de Colón, el 17 del mes actual, en el cual consta la razón social de «Tom Wee.»

As. 1707. Escritura 170, de 12 de los corrientes, extendida ante el Cónsul General de la República de Panamá en New York por la cual Dolores Alvarez de Obarrio ratifica la venta que por escritura pública número 159 de 11 de Enero de 1926 hizo su esposo Alberto de Obarrio Vallarino.

As. 1708. Certificado número 15, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, el 17 del mes actual, en el cual consta la razón social de «NG Ming Kong.»

As. 1709. Certificado número 14, expedido el 17 de los corrientes por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social «Au Chel.»

As. 1710. Certificado número 5, expedido el 6 del mes actual por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social de «Mag Sam.»

As. 1711. Certificado número 16, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, el 17 de los corrientes, en el cual consta la razón social de «Chin Tai.»

As. 1712. Escritura 5 de 7 del mes en curso, de la Notaría de Coclé, por la cual Horacio Arauz Donado constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en la ciudad de Penonomé, para responder por la expropiación de Telmo Antonio Arauz.

As. 1713. Oficio número 11, de 20 de los corrientes, del Juez 2º de este

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Circuito, por el cual se adiciona el asiento 1605 del Tomo 13 del Diario.

As. 1711. Escritura 28, de 18 del mes actual, de la Notaría de Colón, por la cual la sociedad de comercio denominada «Joseph Malca Hermanos & Compañía,» acepta como socio de ella a Israel Franco.

As. 1715. Escritura 29, de 18 del mes en curso, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye hipoteca la sociedad colectiva de comercio con domicilio en la ciudad de Colón, bajo la denominación de «Thomas J. Louchong & Compañía.»

As. 1716. Escritura 789 de 13 de Julio de 1926, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Vicente Riega, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chiriquí.

As. 1717. Escritura 70, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad de comercio denominada «Chiang Mez & Compañía» admite como socios de ella a Chang Hi Foan, Leon Si Hiong y Ho Mew Hoy.

As. 1718. Escritura 55 de 15 del mes actual, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la hipoteca la sociedad colectiva de comercio denominada «Yuk Ming & Compañía.»

As. 1719. Escritura 58 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada «Ah Leon & Compañía.»

As. 1720. Escritura 59, de 15 del mes actual, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada «Lee King & Hermanos.»

As. 1721. Escritura 50, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada «Moises Poff Cheng & Compañía.»

As. 1722. Escritura 57, de 15 del mes actual, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad de comercio bajo la razón social de «Lee Tong & Compañía.»

As. 1723. Escritura 46, de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa Calvillo constituye hipoteca a Manuel Alvarez Hernández.

As. 1724. Escritura 41, de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Rogelio Domínguez cancela un contrato de hipoteca con anotaciones a Manuel Alvarez Hernández.

As. 1725. Escritura 38 de 26 del mes actual, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad «Guerra Hermanos» constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre los fondos situados en esta ciudad y el Barrio Sucre otra cantidad de dinero.

As. 1726. Escritura 3, de 3 del mes en curso, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional concede título de propiedad gratuito de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Pocrí, a favor de Juan Bautista Vergara y otros.

As. 1727. Escritura 42, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa habitación en la ciudad de Colón a favor de Salvador Hurtado de Haron.

As. 1728. Escritura 45, de 11 del mes en curso, de la Notaría 2ª, por la cual Marco Tulio Montero constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, 1º Enero 22 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

F. Quintero A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente conocidos para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año	B. 6.00
» seis meses	3.00
» tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se halla a la venta al precio de B/ 1.00 el Código que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS

Como quiera que se ha vencido el plazo señalado por esta Secretaría el 31 de Diciembre de 1926 para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de derechos reales y certificados de los correspondientes registros de las respectivas Oficinas, y como no han presentado todos los dueños de minas tituladas y otros bienes inmuebles, prueba para llenar las formalidades prescritas en el aviso oficial, publicado tanto en los periódicos de esta Capital como en la GACETA OFICIAL, esta necesaria la concesión de una prórroga de treinta días más para llenar esas formalidades, bien entendido que si no lo cumplen, quedarán los dueños de minas tituladas y otros bienes inmuebles, en la inteligencia de que se tendrán desiertos y sin vigencia todos los títulos de minas cuyos dueños no hayan llenado este requisito legal.

Esta prórroga vence el día 31 de Enero de 1927.

Panamá, 3 de Enero de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

M. Quintero N.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que la Dirección General de Sanidad, en ejercicio especial de la Entomología Médica y Sanitaria,

Se encuentra al servicio de [illegible] de B/ 1.00.

[illegible] de un [illegible] producir [illegible] INSECTICIDA, [illegible] que [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible]